

ORDENANZA Nº 12/12.-

Crespo – E.Ríos, 21 de Marzo de 2012.-

VISTO:

La nota ingresada con fecha 24 de Febrero de 2012 por parte de integrantes de la Comisión Directiva del Hogar Nuevo Amanecer, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita una prórroga del plazo establecido en la Ordenanza Nº 29/10.

Que dicha solicitud obedece a que la institución se encuentra gestionando ante el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, dentro del Programa de Alternativas de Contención Social, la construcción del edificio propio, caratulado con el Nº de expediente Nº 32841/2011

Que la mencionada Ordenanza dispone la donación a favor del Hogar Nuevo Amanecer de una fracción de terreno ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, en la Manzana Nº 485, Prolongación de calle América, con una superficie de 270,76 m2, Matrícula Nº 172521, Partida Provincial Nº 208.385, y Plano de Mensura Nº 147.387, de propiedad del Municipio.

Que dicha donación es con cargo de la construcción del edificio donde funcionará el Hogar Nuevo Amanecer, Asociación Civil, Inscripta como Persona Jurídica bajo el Nº 3590, y bajo la condición resolutoria que en caso de que la asociación beneficiada no lleve adelante la construcción en un plazo de 2 (Dos) años contados a partir de la promulgación de la misma, el Municipio de la ciudad de Crespo recuperará la plena propiedad del inmueble donado con el cargo mencionado.

Que la prórroga solicitada obedece a la solicitud del mencionado Comité Coordinador, a fin de tomar la precaución de que en el caso que se retrasen las tramitaciones para comenzar la construcción, se pueda continuar gozando de la tenencia del terreno.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha decidido prorrogar por 2 (Dos) años la condición resolutoria establecida en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 29/10.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de Dos (2) años, la condición resolutoria establecida en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 29/10, a partir del día 29 de Octubre de 2012, fecha en la que se cumplen los dos años de promulgación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

A/C PRESIDENCIA H.C.D.